



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
04/12/2019 14:40:54
FECHA Y HORA UTC
04/12/2019 13:40:54



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

BASES BOLSA DE TRABAJO

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Ante la necesidad de constituirse una bolsa de trabajo del servicio específico de enterrador (servicios de cementerio) que se prestan por el Ayuntamiento de Villamalea, se realiza la convocatoria de pruebas para las futuras vinculaciones laborales, cuya selección se efectuará mediante concurso que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

BASES:

PRIMERA.- Bolsa de Trabajo.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de enterrador y servicios funerarios del servicio de cementerio (mantenimiento de las instalaciones, enterramientos, cambio de féretros y restos de lugar, etc.) y si fuere necesario, en función de las necesidades, podrán realizar otros trabajos en servicios del Ayuntamiento distintos del cementerio.

La plaza estarán dotada con las retribuciones establecidas para el personal de este tipo de servicios del cementerio, según se fije para puestos sustitutos en los presupuestos de la entidad, que se aprueban cada ejercicio en los presupuestos generales o modificaciones de crédito. La jornada de contratación será la que en cada momento necesite el Ayuntamiento de acuerdo a sus necesidades e irá de lunes a domingo e incluirá mañanas y tardes, según necesidades, que se compensarán con el trabajador en días posteriores o mediante pago, incluyendo además los descansos que reglamentariamente establezca la legislación vigente.

Se justifica el sistema de selección mediante concurso, debido a la premura del tiempo, circunstancia sobrevenida, al no existir bolsa de trabajo actualmente y no contar con personal propio, como causa de bajas médicas o vacaciones, circunstancia que, con vistas a cubrir las necesidades y el servicio obligatorio a prestar, son elemento suficiente para utilizar este sistema más rápido en su actuación que la utilización de otras fórmulas y con ello dando solución a la problemática que se ha generado.

SEGUNDA.- Condiciones generales.

La concurrencia al concurso será libre, siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

- Nacionalidad Española o cualquiera de los países miembros de la Unión Europea.
- Saber leer y escribir, o contar con certificado de escolaridad.
- Haber cumplido 18 años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

1

Plaza Iglesia - 02270 VILLAMALEA (Albacete) - Telt.: 967 48 30 01 - Fax: 967 48 38 66 - E-mail: villamalea@dipualba.es



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
m2AyBDbhj2v3Or6FU
kOf2gokWgIfMwmZ6
QsRSNchRQs=

Código seguro de verificación: T77U6W-XQJ3FE3K

Pág. 1 de 6



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
04/12/2019 14:40:54
FECHA Y HORA UTC
04/12/2019 13:40:54



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

TERCERA.- Anuncios de la convocatoria.

Una vez aprobada la presente convocatoria mediante Resolución de la Alcaldía, se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web.

CUARTA.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia (modelo anexo I) dirigida a la Sra. Alcaldesa, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, debiendo acompañar la documentación de los méritos que desee que se le valoren.

El plazo de presentación de solicitudes será el habilitado hasta el día 12 de diciembre de 2019 inclusive, debiendo efectuarse la presentación en el registro general, bien directamente o bien a través del registro electrónico de documentos

Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, copia de la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa propondrá la lista o relación de aspirantes admitidos y excluidos, cuya relación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con indicación del plazo para subsanación de deficiencias.

En la misma resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador, la fecha, hora y lugar de desarrollo de la sesión de selección.

La expresada resolución se expondrá al público en el tablón de anuncios del edificio sede del Ayuntamiento y página web, siendo la exposición determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA.- Tribunal calificador.

Se integrará y designará en la forma establecida en los apartados e) y f) del artículo 4 del Real Decreto 896/1991, siendo su composición la siguiente:

- Presidente: El encargado de servicios del Ayuntamiento.
- Vocales: Dos trabajadores laborarles fijos o funcionarios del Ayuntamiento..
- Un representante sindical.
- Secretario: El del Ayuntamiento o trabajador en quien delegue.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, igualmente deberán de abstenerse de participar como candidatos en la selección.

2

Plaza Iglesia - 02270 VILLAMALEA (Albacete) - Telf.: 967 48 30 01 - Fax: 967 48 38 66 - E-mail: villamalea@dipualba.es



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: T77U6W-XQJ3FE3K

Pág. 2 de 6

Hash SHA256:
m2AyBDbhj2v3Or6FU
kOf2gokWgIfMwmZ6
QsRSNchRQs=



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
04/12/2019 14:40:54
FECHA Y HORA UTC
04/12/2019 13:40:54



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso del Presidente y Secretario, sus decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, debiendo ejecutarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas a que se refiere la base duodécima, segundo párrafo, de la presente convocatoria.

SEPTIMA.- Sistema de selección y contenido de las mismas.

El sistema o procedimiento de selección será de concurso:

Fase de experiencia profesional, máximo 8 puntos:

- Por haber prestado servicios en una entidad pública como enterrador o servicios funerarios, a razón de 0,10 puntos por mes entero trabajado (suma de 30 días) con un máximo de 6 puntos.
- Por haber prestado servicios en una entidad privada como enterrador o servicios funerarios, a razón de 0,06 puntos por mes entero trabajado. Máximo 2 punto.

Fase formativa, máximo 4 puntos:

- Por cursos sobre riesgos laborales,..... 0,25 puntos por todos.
- Otros cursos relacionados con la materia:
 - Hasta 25 horas..... 0,25 puntos
 - De más de 25 y hasta 50 horas..... 0,50 puntos
 - De más de 50 horas y hasta 100 horas 0,75 puntos
 - De más de 100 horas y hasta 300 horas 1,00 puntos
 - De más de 300 horas y hasta 500 horas 2,00 puntos
 - De más de 500 horas y hasta 1000 hrs 3,00 puntos
 - Más de 1000 horas..... 3,50 puntos

OCTAVA.- Valoración de las pruebas.

Justificación de la documentación:

En la fase de experiencia profesional, será mediante vida laboral, junto con copias de certificaciones expedidas por los centros donde se hubiere prestado los servicios, donde se ponga de manifiesto qué tipo de trabajos se prestaba, o bien copias de los contratos o comunicaciones de contratos, donde se diga con claridad, el puesto ocupado, si no se dedujese con claridad, serán desestimados.

La valoración será de 0 a 8 puntos máximo, en la fase de experiencia profesional.

En la fase formativa, la justificación se realizará con la presentación de los certificados correspondientes, expedidos por los centros reconocidos oficialmente para expedición de las enseñanzas que se manifiestan, aunque se hubieren realizado por centros públicos o privados, estos últimos deberán estar acreditados y homologados para expedir las enseñanzas que manifiesten.

La valoración será de 0 a 4 puntos máximo, en la fase formativa.

3

Plaza Iglesia - 02270 VILLAMALEA (Albacete) - Telt.: 967 48 30 01 - Fax: 967 48 38 66 - E-mail: villamalea@dipualba.es



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: T77U6W-XQJ3FE3K

Pág. 3 de 6

Hash SHA256:
m2AyBDbhj2v3Or6FU
kOf2gokWgIfMwmZ6
QsRSNchRQs=



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
04/12/2019 14:40:54
FECHA Y HORA UTC
04/12/2019 13:40:54



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

La puntuación final será la equivalente a la suma de la puntuación obtenida en la fase uno y en la fase dos, que dará el resultado total y en virtud de las notas que se otorguen se confeccionará el listado por orden de puntuación.

NOVENA.- Criterios a seguir en el procedimiento de selección.

Una vez comenzada la fase de selección, los anuncios se insertarán en el tablón de anuncios de la sede del Ayuntamiento, o bien las notas se facilitarán a nivel individual, al terminar, al grupo de aspirantes.

DECIMA.- Propuesta del tribunal calificador.

Finalizada las pruebas y valoradas, el Tribunal Calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes, la relación de personas presentadas, y puntuaciones obtenidas, la igualdad de puntuación supondrá aplicar los criterios que determinen el orden a figurar, que serán:

- 1.- Mayor experiencia profesional.
- 2.- Mayor antigüedad como demandante de empleo.
- 3.- Mayor edad.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncios en el Tablón de Anuncios del edificio sede de la Entidad y su página web y se elevará al órgano competente del Ayuntamiento con las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal.

La propuesta del Tribunal Calificador será vinculante para la Alcaldía, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

UNDECIMA.- Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación por el Tribunal Calificador del anuncio relativo a los resultados de la selección, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, en la base segunda de la presente convocatoria, y concretamente la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI y documento de afiliación a la seguridad social.
- b) Informe médico de no tener defecto o defecto físico que le impida prestar el servicio que se pretende.
- c) Declaración jurada de no estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación íntegra, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia, quedando automáticamente excluidos de la lista de la bolsa que se cree.

Presentada la documentación, el órgano competente del Ayuntamiento efectuará el documento contractual, de aspirantes propuestos, con los que se podrán suscribir contratos laborales en las formas establecidas en la legislación vigente y de acuerdo a las necesidades del Ayuntamiento.

4

Plaza Iglesia - 02270 VILLAMALEA (Albacete) - Telt.: 967 48 30 01 - Fax: 967 48 38 66 - E-mail: villamalea@dipualba.es



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: T77U6W-XQJ3FE3K

Pág. 4 de 6

Hash SHA256:
m2AyBDbhj2v3Or6FU
kOf2gokWgIfMwmZ6
QsRSNchRQs=



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
04/12/2019 14:40:54
FECHA Y HORA UTC
04/12/2019 13:40:54



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Se establecerá un periodo de prueba de quince días o los que fuesen necesarios, según la duración del contrato, a partir de la entrada en vigor del contrato que se celebre con cualquier candidato, conforme al art. 14 del Estatuto de los Trabajadores.

DUODECIMA.- Duración de la bolsa.

La bolsa tendrá una duración indefinida, hasta tanto se convoque una nueva porque no queden candidatos o se considere necesario por el tiempo transcurrido desde la creación de la última bolsa.

DECIMOTERCERA.- Funcionamiento de la bolsa.

La bolsa servirá para suministrar trabajadores al Ayuntamiento, en la especialidad de servicios funerarios y enterrador, para efectuar suplencias de los titulares como consecuencia de días festivos, vacaciones, bajas por licencia, bajas por enfermedad, etc...

En el caso de ser necesario la contratación de un trabajador de la bolsa, se irá al primero que figure en la lista por orden de puntuación o asignación aún en igualdad de puntuación y se le convocará para ser contratado, este turno será guardado mientras el candidato de que se trate, acceda voluntariamente a los contratos que se le oferten, que serán todos los que salgan y se estime necesario realizar en este puesto de trabajo. Cuando un candidato renuncie, rechace, no conteste al teléfono que nos facilite o no acepte el acceso al contrato que se le ofrezca, por la circunstancia que sea, éste pasará a ocupar el último puesto de la lista, procediendo entonces con el siguiente candidato por puntuación en tanto acceda voluntariamente a los contratos que se le ofrezcan. Si el rechazo, renuncia, no contestación al teléfono se produjese una segunda vez, automáticamente el candidato será excluido y eliminado del listado de la bolsa de trabajo.

Cuando un trabajador fuere contratado y por las situación del contrato a sustituir se le asignase un tiempo parcial de la jornada, estas se mantendrán, salvo que pudiesen mejorar, con otro puesto de su categoría de mayor jornada o el incremento a jornada total, a la que tendría prioridad, si ello supusiese cambio de puesto dentro del Ayuntamiento, dejando vacante el puesto que ocupaba, el puesto vacante, en la situación de jornada que fuese, será ofertado al siguiente en la lista. Siempre tendrán prioridad para mejora del contrato en condiciones o tiempo, el contratado sobre los demás y estos según el orden en la lista de la bolsa

Si durante la duración de la bolsa cualquiera de los incluidos en la bolsa renunciase, como consecuencia de tener contrato en vigor, deberá presentar copia del mismo para la justificación, sino lo hiciere la primera vez pasará al último de la lista y la segunda vez será eliminado de la misma, la persona que incurra en esta situación mantendrá su puesto en el listado de la bolsa de trabajo, en el orden que estaba, igualmente ocurrirá con los trabajadores que estuvieren en situación de baja médica o baja maternal o paternoal.

DECIMOCUARTA.- Normas aplicables.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto o la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se

5

Plaza Iglesia - 02270 VILLAMALEA (Albacete) - Tell.: 967 48 30 01 - Fax: 967 48 38 66 - E-mail: villamalea@dipualba.es



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: T77U6W-XQJ3FE3K

Pág. 5 de 6

Hash SHA256:
m2AyBDbhj2v3Or6FU
kOf2gokWgIfMwmZ6
QsRSNchRQs=



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
04/12/2019 14:40:54
FECHA Y HORA UTC
04/12/2019 13:40:54



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

aplicarán, por el orden relativo que se expresa, las normas de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 91 y 103); Ley 30/1984, de 2 de Agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública (Arts. 18 y 19, apartado 1, en relación con el art. 1, apartado 3); supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y de Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El Real Decreto Legislativo 1/2015 que aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. La Ley de empleo público de Castilla La Mancha 4/2011. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

DECIMOQUINTA.- Recursos.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante la Alcaldía, en los términos que establece la legislación vigente, o en su caso ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección, se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Villamalea, a 4 de Diciembre del año 2019
LA ALCALDESA

6

Plaza Iglesia - 02270 VILLAMALEA (Albacete) - Telt.: 967 48 30 01 - Fax: 967 48 38 66 - [E-mail: villamalea@dipualba.es](mailto:villamalea@dipualba.es)



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
m2AyBDbhj2v3Or6FU
kOf2gokWgIfMwmZ6
QsRSNchRQs=

Código seguro de verificación: T77U6W-XQJ3FE3K

Pág. 6 de 6